



## Resolución Directoral

Lima, 01 JUL. 2022

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 061-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 513-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección de Programación, emite el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la contratación de suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso con una concentración no menor al 93% para establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 766-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de noviembre de 2021, a través del cual, la Dirección de Programación, emite el requerimiento y las Especificaciones Técnicas actualizadas para la contratación de suministro de oxígeno medicinal líquido con una concentración no menor al 93% para establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 153-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de diciembre de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTO	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 153-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	S/ 69,465.00 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRECIOS UNITARIOS	LINDE PERU S.R.L.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 004141-2021 (SIAF 3331), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa LINDE PERU S.R.L. la Orden de Compra N° 001721-2021 por el monto de S/ 69,465.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV para el suministro de oxígeno medicinal líquido al Hospital de Apoyo Departamental Cusco;

Que, con fecha 17 de enero de 2022, la empresa LINDE PERU S.R.L., de acuerdo a lo señalado en la Guía de Remisión N° 505-0002016, realiza el suministro de oxígeno medicinal líquido al Hospital de Apoyo Departamental Cusco;

Que, mediante Memorando N° 827-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con el número de referencia 210;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 061-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 21 de junio de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada al "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721", por el monto total de S/ 69,465.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV;





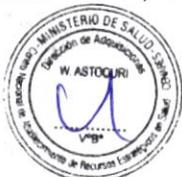
## Resolución Directoral

Lima, 01 JUL. 2022

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)"

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)"



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, para ser ejecutados a través del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el **"Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos



## Resolución Directoral

Lima, 01 JUL. 2022

injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

**ARTÍCULO 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General



ANEXO A LA RD N° 542-2022-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
LINDE PERU S.R.L.	Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721	17.01.2022 Hospital de Apoyo Departamental Cusco	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 69,465.00 Inc. IGV





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**INFORME TECNICO LEGAL N° 061-2022-COVID19-CENARES/MINSA**

A : JOSE ANTONIO GONZALES CLEMENTE  
Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

ASUNTO : Contratación Directa por Situación de Emergencia

REF. : a) Nota Informativa N° 800-2022-OAL-CENARES/MINSA  
b) Memorando N° 827-2022-DG-CENARES/MINSA  
c) Nota Informativa N° 462-2022-DA-CENARES/MINSA

FECHA : Lima, 21 de junio de 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en virtud de los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- Ley N° 31084, aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 012-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declarada emergencia sanitaria a nivel nacional, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA.
- 2.2 Mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 dispone la asignación de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28.12.2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2021 para el Ministerio de Salud, entre los cuales se encuentra comprendido la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuyo presupuesto incorpora la asignación otorgada a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
3.2 El literal j) del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161 y sus modificatoria, refiere lo siguiente:

"Artículo 7.- Otras Funciones Específicas (...)

- j) Intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres. (...)"

En el marco de dicha atribución, se aprecia que el Ministerio de Salud tiene competencias para el desarrollo de acciones en el marco de emergencias sanitarias, interviniendo, entre otras actividades, a través de la movilización recursos con el objetivo de preservar la salud pública del país.

- 3.3 A través de la Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, de fecha 09.07.2021, se aprobó el Documento Técnico: Plan de respuesta ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021 documento normativo en el cual podemos apreciar, entre otros, los siguientes objetivos:

Objetivo General: Mejorar la capacidad de respuesta del MINSa para reducir el impacto en la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 en la población, ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

Objetivos Específicos: Mejorar la cobertura de inmunización contra la COVID-19, con énfasis en la población vulnerable, y Fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica.

- 3.4 En dicho contexto, a través de la Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo literal b) del numeral 61.1 del artículo 61





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

dispone la asignación de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, presupuesto que fue incorporado en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado por Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA.

3.5 En el marco de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programación, formuló el siguiente requerimiento:

- **Memorando N° 766-2021-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 26.11.2021, a través del cual, la Dirección de Programación, emite el requerimiento y las Especificaciones Técnicas actualizadas para la contratación de suministro de oxígeno medicinal líquido con una concentración no menor al 93% para establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

3.6 Es importante resaltar, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31113, que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, y señala que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud.

3.7 Sobre el particular, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084 son para la adquisición de oxígeno medicinal, ejecutados a través del CENARES, y están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19. Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través de la DGOS, consolida los requerimientos de las necesidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Sector, de los Gobiernos Regionales, EsSalud y de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

➤ **DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR**

3.8 En el marco de las competencias la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, se emite la Indagación de Mercado N° 148-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, donde se detalla al proveedor seleccionado, para efectos de la contratación:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: DOCUMENTO, ESTABLECIMIENTO, MONTO DE LA CONTRATACIÓN, TIPO DE PROCEDIMIENTO, SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PROVEEDOR SELECCIONADO. Row 1: Indagación de Mercado N° 153-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, S/ 69,465.00 Inc. IGTV, CONTRATACIÓN DIRECTA, PRECIOS UNITARIOS, LINDE PERU S.R.L.

3.9 En el marco de lo expuesto, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, realizó la siguiente notificación correspondiente a la Contratación del Suministro Oxígeno Medicinal Líquido para atención a pacientes COVID-19.

Table with 6 columns: PROVEEDOR, ORDEN DE COMPRA, ESTABLECIMIENTO, MONTO DE LA CONTRATACIÓN, FECHA DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO, PLAZO DE EJECUCIÓN. Row 1: LINDE PERU S.R.L., 001721-2021, HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, S/ 69,465.00 Inc. IGTV, 07.12.2021, Hasta la culminación de la emergencia sanitaria o agotar los m3 adjudicados, lo que ocurra primero

3.10 Respecto del inicio del suministro, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

Table with 4 columns: PROVEEDOR, ORDEN DE COMPRA, FECHA DE SUMINISTRO, GUÍA DE REMISIÓN/DOCUMENTO DE ENTREGA. Row 1: LINDE PERU S.R.L., 001721-2021, 17.01.2022, Guía de Remisión N° 505 - 0002016

Respecto de la Orden de Compra N° 0001721-2021

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia que de acuerdo a lo señalado en la Guía de Remisión N° 505-0002016, se acredita el suministro de oxígeno medicinal líquido el día 17.01.2022, al Hospital de Apoyo Departamental Cusco, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo dispuesto en el artículo 10 del DU 012-2021.

3.11 Es preciso señalar que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha otorgado en su oportunidad los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación, conforme el siguiente detalle:

Table with 5 columns: ESTABLECIMIENTO, MONTO DE LA CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESPECÍFICA DE GASTO. Row 1: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, S/ 69,465.00 Inc. IGTV, CCP 0004141 (SIAF 3331), Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 2.3.1.8.1.2

3.12 Asimismo, señalamos que el presente procedimiento de selección, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 210 mediante Resolución,





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Directoral N° 398-2022-CENARES-MINSA del 20.05.2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

3.13 En ese sentido, la Dirección de Adquisiciones, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) considera que el expediente de contratación cumple con el contenido mínimo, en virtud a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento, de conformidad a los párrafos precedentes.

3.14 En dicho contexto, a través del Memorando N° 827-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 21.06.2022, la Dirección General del CENARES, **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721".

➤ **DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SE TRATE DE SITUACION DE EMERGENCIA**

3.15 Sobre el particular, el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

**"Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

- (...)
- b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declara por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)*

3.16 El artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece que:

**"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

- (...)
- b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad*
- (...)





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.  
(...)"

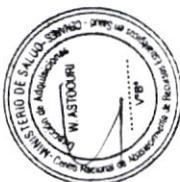
3.17 De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos como consecuencia directa de, entre otros supuestos, un acontecimiento catastrófico, a fin de obtener los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisándose que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, obviando la realización de un procedimiento de selección, se debe regularizar las actuaciones preparatorias y ejecución contractual. Cabe precisar que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización.

3.18 En lo que corresponde al plazo de regularización, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

3.19 Por su parte, a través del Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco de la emergencia nacional, emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), se establece lo siguiente:

"(...)

**Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de emergencia. –**





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1. *El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.*
2. *El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad*
3. *Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.*
4. *Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, **constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia**, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.*

(...)"

- 3.20 Bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, así como la posición expresada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente la pandemia mundial del COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico.

- 3.21 Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, debemos señalar lo siguiente:

- 3.21.1 A través de la indagación de mercado, realizada por la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, se ha determinado que la empresa contratada cumple con el requerimiento. Atendiendo a ello, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, realizó la siguiente notificación:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 5 columns: Orden de Compra, Fecha de Notificación, Proveedor, Establecimiento, Monto. Row 1: 001721-2021, 07.12.2021, LINDE PERU S.R.L., HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, S/ 69,465.00 Inc. IGTV

3.21.2 Por ello, a fin de garantizar la disponibilidad de oxígeno medicinal, se procedió al suministro de oxígeno líquido de acuerdo a la información señalada a continuación:

Table with 4 columns: ESTABLECIMIENTO, PROVEEDOR, TOTAL S/ Inc. I.G.V., FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO. Row 1: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, LINDE PERU S.R.L., S/ 69,465.00 Inc. IGTV, 17.01.2022

3.21.3 En ese sentido, al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, debiendo considerarse que el plazo para estos efectos, ya ha vencido.

Table with 4 columns: ESTABLECIMIENTO, ORDEN DE COMPRA, FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO, FECHA MAXIMA DE REGULARIZACION. Row 1: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, 001721-2021, 17.01.2022, 21.03.2022

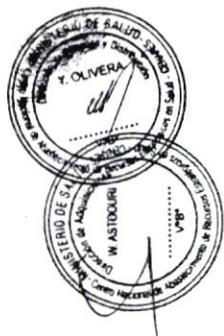
3.22 Al respecto, habiéndose establecido la configuración del supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, se deberá aprobar la contratación directa correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley.
101.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)."

3.23 Así también, el artículo 102 del Reglamento, ha establecido el procedimiento para las contrataciones directas, el cual determina las siguientes condiciones:

"Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de  
Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 102.1. Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 el artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.
- 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.
- 102.3. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...).

- 3.24 Por las consideraciones señaladas, la contratación del bien requerido por el área usuaria, se encuentra contemplada en el acápite b.1) del literal b) del artículo 27 de la Ley, bajo el supuesto de **Situación de Emergencia** derivada de un **acontecimiento catastrófico**, correspondiendo a un procedimiento de selección de Contratación Directa, dado que cumple con las condiciones dispuestas en la normativa que rige las contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación bajo la causal mencionada.
- 3.25 Finalmente, cabe señalar que de la verificación efectuada en el portal web del Registro Nacional de Proveedores, a la fecha de elaboración del presente Informe, el proveedor seleccionado se encuentra plenamente habilitado para contratar con el Estado, lo cual se evidencia en su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
- 3.26 En ese sentido, el presente documento se constituye como el informe que contiene el sustento técnico legal que permita aprobar la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, conforme al literal b) del artículo 27 de la Ley.

➤ **RESPECTO DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS**

- 3.27 Sobre el particular, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, se dispuso que las contrataciones para la provisión de oxígeno medicinal se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- 3.28 De lo expuesto en el presente informe, se advierte que la contratación materia del presente informe, a la fecha habría excedido el plazo de regularización.
- 3.29 Respecto de este punto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 104-2020/DTN, refiere lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

(...)

Por lo tanto, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

(...)"

- 3.30 En tal sentido, a fin de poder realizar el registro de las contrataciones en el SEACE, de modo que se garantice la transparencia del accionar del CENARES en el presente contexto de emergencia por COVID-19, consideramos que corresponde realizar la regularización de la contratación efectuada.

➤ **FUNCIONARIO COMPETENTE PARA APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA**

- 3.31 Mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24.07.2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuya entrada en vigencia corresponde a partir del día siguiente de su publicación.

- 3.32 El artículo 2 del referido Manual, precisa que el CENARES es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa. Por su parte, el literal d) del artículo 4, señala que una de sus funciones es, aprobar, autorizar, gestionar, ejecutar y supervisar, los procedimientos de adquisición de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- 3.33 Adicionalmente, el literal h) del artículo 8 establece como una función de la Dirección General del CENARES, el aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.

- 3.34 Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General del CENARES es la competente para proceder a la aprobación de la contratación directa materia del presente informe, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**IV. CONCLUSIÓN:**

- 4.1 La Contratación Directa para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital de Apoyo Departamental Cusco – OC 1721", se configura bajo el supuesto de Situación de Emergencia por acontecimiento catastrófico, tipificado en el acápite b.1) del literal b) del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento.

- 4.2 Procede la regularización de la siguiente contratación efectuada empleando el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de emergencia por acontecimiento catastrófico, conforme el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ESTABLECIMIENTO, PROVEEDOR, CANTIDAD m³, PRECIO UNITARIO / m³, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TOTAL S/ Inc. I.G.V. Row 1: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, LINDE PERU S.R.L., 16,500, S/ 4.21, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, S/ 69,465.00 Inc. IGV

- 4.3 El CENARES cuenta con el marco normativo que lo habilita para la contratación de oxígeno medicinal para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, la cual se ha efectuado en atención al requerimiento formulado por la Dirección de Programación.
4.4 La Contratación Directa para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital de Apoyo Departamental Cusco - OC 1721", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 210.
4.5 Por lo expuesto, habiendo verificado la entrega del suministro, corresponde al amparo de la normatividad de Contrataciones del Estado, realizar el trámite de regularización de la Contratación Directa, bajo la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico.
4.6 El presente informe técnico legal es suscrito por los Ejecutivos Adjuntos de la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones, y la Oficina de Asesoría Legal del CENARES, quienes refrendan las actuaciones desarrolladas en el marco de sus competencias.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la aprobación de la presente contratación correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA del "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital de Apoyo Departamental Cusco - OC 1721", bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, mediante la suscripción de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Abog. Elena M. Bramón Esterripa
Oficina de Asesoría Legal (e)
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

Q.F. Yovani Victor Olivera Gallegos
Ejecutivo Adjunto I
Dirección de Almacén y Distribución
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. Wladimir Magno Astocourt Avila
Ejecutivo Adjunto
Dirección de Adquisiciones

EBE/cmv

Q.F. Carmen Victoria Cuevas Ramos
Ejecutiva Adjunta I
Dirección de Programación
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de  
Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud

## ENTREGA DE LA RD. N° 542-2022-CENARES/MINSA

FECHA: 01/07/2022

### SE RESUELVE:

APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS PARA EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA LOS ESTABLCLIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO - OC 1721, CON CARGA A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA EN EL ANEXO ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

DIRECCION	SELLO/FIRMA
DIRECCION DE ADQUISICIONES EXP. 22-073639-001	

*SECRETARIA*

*TECNICA*

